

Calana,

16 JUN 2022

**OFICIO MÚLTIPLE N° 143 -2022-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA**

Señor(a):

Prof. Augusto Freddy ATAHUACHI MAMANI

**DIRECTOR DE LA UGEL TARATA**

Prof. Carolina MOLLINEDO CATUNTA

**DIRECTORA DE LA UGEL CANDARAVE**

Prof. Dina Luz QUISPE CHIPANA

**DIRECTORA DE LA UGEL TACNA**

Prof. Javier Rómulo QUISPE CRUZ

**DIRECTOR DE LA UGEL JORGE BASADRE**

**Presente.-**

- ASUNTO** : Proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa de personal del régimen D.L. N° 276 del ámbito de la Dirección Regional de Educación de Tacna 2022 - Primera Etapa.
- REFERENCIA** : a) Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED  
b) Directiva N° 106-ME-SG-2005  
c) Oficio Múltiple N° 00012-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED.

Tengo el agrado de dirigirme a ustedes y en atención al proceso de evaluación y ascenso en la carrera administrativa de personal del régimen D.L. N° 276 a que hacen mención los documentos de la referencia, es preciso indicar lo siguiente:



El Ministerio de Educación, a través del Oficio Múltiple N° 00012-2021-MINEDU/VMGI-DIGEGED-DAGED dirigido a las Instancias de Gestión Educativa Descentralizadas, realizó precisiones sobre procesos de rotaciones, reasignaciones y ascensos para el personal administrativo del sector educación bajo el Decreto Legislativo N° 276, señalando que las acciones de desplazamiento se sujetan a las disposiciones del Reglamento de aprobado por la Resolución Ministerial N° 639-2004-ED y modificado mediante Resolución de Secretaría General N° 320-2017-MINEDU y Resolución de Secretaría General N° 251-2018-MINEDU, por su parte, las acciones de ascenso en la carrera administrativa se sujetan a lo dispuesto en la Directiva N° 106-ME-SG-2005; por lo que dichas instancias deben proceder conforme a lo dispuesto en las resoluciones en mención para efectos de rotaciones, ascensos, reasignaciones y permutas del personal administrativo del Sector Educación.

- b) En ese contexto, **se autoriza el inicio del proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del personal Administrativo en su Primera Etapa, a nivel de cada Entidad**, la misma que debe llevarse a cabo conforme a las normas y procedimientos que estipula la Directiva N° 106-2005-ME/SG denominada "Normas y Procedimientos para el proceso de Evaluación y Ascenso en la Carrera Administrativa del personal Administrativo", aprobada con Resolución de Secretaría General N° 0530-2005-ED y normas conexas, las cuales deben observarse con carácter de obligatoriedad y bajo responsabilidad para el presente año.
- c) Para tal efecto, la Unidad de Gestión Educativa Local que tenga calidad de unidad ejecutora, debe conformar mediante acto resolutivo, su comité de evaluación en estricta aplicación del numeral 11.3 de la referida Directiva, a fin de garantizar la progresión de la Carrera Administrativa en igualdad de oportunidad a través de un proceso óptimo, transparente y de rigurosa aplicación de los procedimientos técnicos del sistema de personal.
- d) La vigencia para las acciones de ascenso de personal administrativo a nivel de Institución Educativa, Institutos y Escuelas de Educación Superior, Unidades de Gestión Educativa Local y Dirección Regional de Educación de Tacna, **es a partir del 01 de Enero del 2023**, por tanto, dicha efectividad debe colocarse en el acta de adjudicación de plazas.



- e) La Oficina de Personal de cada IGED, verificará a través de sus órganos competentes, la autenticidad de los documentos del personal administrativo nombrado que ha participado en el concurso para ascenso. En caso de detectarse documentación adulterada o falsificada se anulará su ascenso disponiéndose las sanciones administrativas y/o penales a que hubiera lugar.
- f) El personal administrativo de las UGELs de Tarata, Candarave y Jorge Basadre que desee participar en el presente proceso, deberá presentar su expediente en la DRE Tacna, por ser ente executor.
- g) En las plazas donde existan investigaciones pendientes por resolver, dichas plazas no serán cubiertas hasta que se culminen en última instancia, así como las plazas que fueron judicializadas. El mismo tratamiento se realizará con las plazas que están cubiertas con personal administrativo que tienen la protección de la Ley N° 24041. En ambos casos, no se publicarán dichas plazas.
- h) El cronograma para el proceso de Ascenso en la Carrera Administrativa es de cumplimiento para todas las UGELs de la jurisdicción de la DRE Tacna y queda establecido de la siguiente manera:

N°	ACTIVIDAD	INICIO	FIN
1	<b>CONVOCATORIA</b>		
	<b>PUBLICACIÓN DE PLAZAS VACANTES:</b>		
2	Publicación de plazas vacantes en el Portal Web según corresponda ( <a href="http://www.educaciontacna.edu.pe">www.educaciontacna.edu.pe</a> ) ( <a href="http://www.ugeltacna.gob.pe">www.ugeltacna.gob.pe</a> )	17/06/2022	17/06/2022
	<b>PRESENTACIÓN Y EVALUACIÓN DE EXPEDIENTES</b>		
3	Presentación de solicitudes de forma presencial en el horario de 8.30 a.m. hasta las 2.00 p.m.): <b>DRE TACNA:</b> Carretera a calana km. 11. <b>UGEL TACNA:</b> Asoc. Las Begonias Mz. I, Lt. 02-A Distrito Gregorio Albarracín Lanchipa.	20/06/2022	22/06/2022
4	Evaluación de expedientes según criterios establecidos en la Directiva N° 106-2005-ME/SG	23/06/2022	23/06/2022
5	Publicación preliminar de postulantes aptos (En cada página web según corresponda)	27/06/2022	27/06/2022
6	Presentación de reclamos por escrito	28/06/2022	28/06/2022
7	Absolución de reclamos por escrito	30/06/2022	30/06/2022
8	Publicación del Cuadro de Méritos Final	01/07/2022	01/07/2022
	<b>EVALUACIÓN</b>		
9	Prueba de conocimientos y aptitudes (Se comunicará el medio y forma a través de la página web de cada entidad)	04/07/2022	04/07/2022
10	Publicación del cuadro de méritos finales	05/07/2022	05/06/2022
	<b>ADJUDICACIÓN DE PLAZAS</b>		
11	Adjudicación de plazas a cargo del Comité de Evaluación	07/07/2022	07/07/2022
12	Remisión de Informe del Comité de evaluación	08/07/2022	08/07/2022
13	Fedateo de documentación en cada UGEL/DRE	11/07/2022	11/07/2022
14	Emisión de resoluciones	12/07/2022	15/07/2022

- i) Respecto a la progresión en la carrera administrativa, se deben tener en cuenta las opiniones contenidas en los Informes Técnicos N° 2151-2016-SERVIR/GPGSC y N° 1407-2017-SERVIR/GPGSC.
- j) Según el numeral 6.5 de la Directiva N° 106-2005-ME/SG, las plazas orgánicas presupuestadas vacantes conforme al Art. 79 del D.S. N° 005-90-PCM, serán cubiertas en primer lugar por concurso para ascensos, luego mediante reasignación. En ese sentido, en tanto se lleve a cabo el presente concurso, se deja sin efecto el OFICIO MÚLTIPLE N° 124-2022-UPER-OAD-DRET/GOB.REG.TACNA.
- k) Se dispone la difusión del cronograma aprobado a través de paneles informativos y/o portal web de cada entidad (DRE/UGEL) según corresponda, para conocimiento de los postulantes.

Es propicia la ocasión para expresarle los sentimientos de mi especial consideración.

Atentamente,

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA**  
  
**LIC. VÍCTOR PEDRO FRANCO CASTRO**  
 DIRECTOR REGIONAL DE EDUCACIÓN  
 - TACNA -

C.c. Archivo